



# Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## Comité de Compras y Contrataciones

ACTO ADM LPN No. 0044/2021.

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONFECCIÓN DE PANTALONES ESCOLARES PARA EL AÑO ESCOLAR 2021-2022; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA PERSONAS FÍSICAS, EMPRESAS GENERALES Y MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2021-0002).**

En el salón de reuniones del tercer (3ro) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, No. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diez (10) el mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; el **Dr. Andrés Montero Ferreras**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Ing. Freddy R. Torres A.**, Director de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Sonia Doñe Sánchez**, Encargada de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre los siguientes:

### PUNTOS A TRATAR:

**PRIMERO:** Conocer el Informe Final de la evaluación de la oferta Económica emitido por los peritos actuantes sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional Para la Confección de Pantalones Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0002).

**SEGUNDO:** Conocer el Informe de recomendación de adjudicación sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Confección de Pantalones Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0002).

### CONSIDERACIONES DE HECHO:

**POR CUANTO:** A que en fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las Propuestas técnicas sobres (A), la cual contó con los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público DR. JULIO RAMÓN MENDEZ ROMERO, colegiatura No. 4097, Notario Público del D.N., quien además de ejecutar dicha apertura, registró en el acta notarial correspondiente, los resultados e incidencias de la apertura, el acto de comprobación notarial No.020/2021, siendo aperturadas un total de ciento dieciséis (116) ofertas técnicas del sobre (A).

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones conoció el informe definitivo de ofertas técnicas sobre (A) de la Licitación Pública Nacional del procedimiento de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0002, de las evaluaciones de ciento dieciséis (116) ofertas evaluadas, de las cuales treinta y ocho (38) bajo la condición No Cumple, y setenta y ocho (78) bajo la condición que Cumple, presentando satisfactoriamente todos los requisitos exigidos en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones.



**POR CUANTO:** A que en fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las Propuestas económicas sobres (B), en la cual estuvieron presente los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público LIC. FREDDY LUCIANO CESPEDE, Colegiatura No. 4155, Notario Público del D.N., quien además de ejecutar dicha apertura, registró en el acta notarial correspondiente, los resultados e incidencias de la apertura, el acto de comprobación notarial No.026/2021, siendo aperturadas un total de setenta y ocho (78) ofertas económicas del sobre (B).

**POR CUANTO:** En fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por los Licdos. MIGUEL OGANDO ENCARNACIÓN, ARISMENDY POCHE VALDEZ, CELIA ESTENLLY RODRIGUEZ BATISTA, ERADIS SAMIDIS ABAD, GLADYS MICHEL DE JESÚS DE MONTAÑO, DANIELA JOSÉ KELLY, NAIROVI ENCARNACIÓN MORENO, NILDA ELIZABETH CASTRO OGANDO, ORDA LIDIA MONTERO MONTERO Y YARITZA ROSARIO ARIAS (Peritos financieros), evaluaron las documentaciones contenidas en las ofertas Económicas sobre B, del procedimiento de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0002, para un total de setenta y ocho (78) ofertas evaluadas, resultando doce (12) ofertas bajo la condición de No Cumple y sesenta y seis (66) ofertas bajo la condición de Cumple, por haber cumplido con lo requerido en el numeral 3.9 exigido en el Pliego de Condiciones.

**POR CUANTO:** En fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Recomendación de adjudicación, para el procedimiento de Confeción de Pantalones Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0002).

#### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

**ATENDIDO:** El principio de razonabilidad, estipulado en el art. No. 3, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su numeral 9, establece: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.*

**ATENDIDO:** El artículo 26, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, párrafo IV que dispone lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**ATENDIDO:** El artículo 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

**ATENDIDO:** El Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 102, expresa: *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.*

**ATENDIDO:** En ese mismo orden, el Art. No.103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, dicta que: *“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.”*

**RESUELVE:**



De inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, en presencia de los demás miembros, procedimos a someter el punto a tratar, luego de varias observaciones someterse a votación, en unanimidad los miembros deciden adoptar la Resolución siguiente:

**PRIMERO: Aprobar** el Informe de Evaluación de las Ofertas Económicas Sobre (B), emitido por los peritos MIGUEL OGANDO ENCARNACIÓN, ARISMENDY POCHE VALDEZ, CELIA ESTENLLY RODRIGUEZ BATISTA, ERADIS SAMIDIS ABAD, GLADYS MICHEL DE JESÚS DE MONTAÑO, DANIELA JOSÉ KELLY, NAIROVI ENCARNACIÓN MORENO, NILDA ELIZABETH CASTRO OGANDO, ORDA LIDIA MONTERO MONTERO Y YARITZA ROSARIO ARIAS (Peritos financieros) de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO: Aprobar** el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de realizar la adjudicación conforme a las propuestas presentadas que cumplieron satisfactoriamente con el Pliego de Condiciones.

**TERCERO: Adjudicar** a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2021-0002** según los detalles en el recuadro siguiente:

**CUADRO DE ADJUDICACION (VALORES EN RD\$)**

NO.	EMPRESA OFERENTE	CÈDULA-RNC-PASAPORTE	Lotes adjudicados	TOTAL UDS. POR LOTE	VALOR TOTAL ADJUDICADO CON ITBIS
1	ADELCA SRL	130-86823-9	8	8,592	\$ 3,592,081.24
2	AGAP CORPORATION BENCOSME SRL	131-24500-5	3	3,222	\$ 1,347,030.46
3	ALEXIS INDUSTRIAL SRL	130-54938-9	4	4,296	\$ 1,796,040.62
4	AMELIA YNMACULADA MEDINA MARTE	051-0009180-9	3	3,222	\$ 1,347,030.46
5	BANDERAS DEL MUNDO SRL	130-82730-3	3	3,222	\$ 1,347,030.46
6	BEESCO SRL	131-11237-4	1	1,268	\$ 575,006.91
7	BERLY TEX SRL	132-21271-1	3	3,222	\$ 1,347,030.46
8	BRITPA SUPLIDORES SRL	131-48090-1	5	5,370	\$ 2,245,050.77
9	CONFECCIONES ANAMER SRL	131-87588-2	4	4,296	\$ 1,796,040.62
10	CONFECCIONES CARMEN HERRERA SRL	130-74697-4	3	3,222	\$ 1,347,030.46
11	CONFECCIONES ISLARENGUE SRL	130-37236-5	4	4,296	\$ 1,796,040.62
12	CONFECCIONES LOREALE SRL	131-83484-1	3	3,222	\$ 1,347,030.46
13	CONFECCIONES PRECISA ALVAREZ C P A EIRL	1-31-21907-1	4	4,296	\$ 1,796,040.62
14	CONFECCIONES ROCCYM SRL	131-16228-2	4	4,296	\$ 1,796,040.62
15	CONFECCIONES SAMYS SRL	102-34302-2	5	5,370	\$ 2,245,050.77
16	CREACIONES FLERIDA S R L	102-33139-1	4	4,296	\$ 1,796,040.62

F.T.A

S.D

Am

f





Escolares para el año escolar 2021-2022; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Personas Físicas, Empresas Generales y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Nacionales, no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2021-0002).

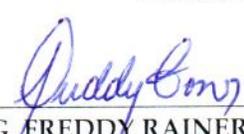
**HECHO Y FIRMADO**, en un (1) original para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL ENCARNACIÓN QUEZADA**  
Sub-Director y Director Administrativo Financiero  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ANDRÉS MONTERO FERRERAS**  
Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FREDDY RAINER TORRES A**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. SONIA DONÉ SÁNCHEZ**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública, Miembro

Yo, Julio Ramon Mendez Romero Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 4097 Certifico y doy fe que las firmas que aparecen más arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores: CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS, FREDDY R. TORRES A, ANDRÉS MONTERO FERRERAS Y SONIA DONÉ SÁNCHEZ, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron que lo hacían de manera libre y voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. De todo lo que se puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO PÚBLICO

